

VISTOS Y RESULTANDO:

1) De las presentes actuaciones presumariales seguidas a los indagados **C. M. F. , J. K. A. S. y J. M. P. G.** surgen elementos de convicción suficientes respecto de la existencia de la comisión de reiterados delitos de estafa.

2) Tal como surge de los autos iue 89-26/2017, el indagado **C. M. F.** fue procesado por la comisión de reiterados delitos de Estafa junto con M. M. quedando pendiente la requisitoria de A. y P..

Tal como surge de dicho sumario, el encausado M. mediante un engaño efectuado con las tarjetas de las compras efectuadas surge la participación de los indagados A. y P. pudiendo determinarse los movimientos de la cuenta de M. M. (pareja de M.) hacia la de los indagados, teniendo incluso todos la misma dirección. Es más, estos admitieron la compra de dos motos en el local de G. O. ubicado en Camino Carrasco 51 y Av del Lago, pagándolas con dichas tarjetas, pero que el dinero nunca llegó a su destinatario final.

3) Por otra parte continuando la investigación oportunamente realizada por presuntas estafas al FONASA se pudo determinar que el indagado C. M. tenía 80 empresas unipersonales, las que giraban en el rubro de servicio doméstico, las cuales nunca tuvieron actividad real. Dichas empresas eran creadas por J. I., promotor de la mutualista Círculo Católico. Con esas empresas hacían figurar distintas personas, las cuales nunca trabajaron en ellas. Las ingresaban al Círculo Católico, cobrando la suma de \$ 3500 por cada una de ellas. Luego le daban la baja, pero la capita

ante el BPS se había generado y la mutualista cobraba por dicha persona, hasta que fuera dada de baja nuevamente. Los beneficiarios en algunos casos cobraron \$ 500, manifestando que dos hombres y una mujer concurrieron al barrio, y afiliaban gente al FONASA, ellos entregaban la cédula de identidad y como se dijera en algunos casos cobraban alguna suma de dinero. Pero esta maniobra no la hacía solo M., sino que también estaban los indagados J. A. y J. P.. En efecto, ambos indagados manifestaron que acompañaban a M. al barrio, porque ellos ya lo conocían y colaboraban con él en la confección de listado de nuevos afiliados al Círculo Católico. Pero además A. figuraba como titular de una empresa, la cual tampoco existía y tenía empleados a su cargo. No bastando con ello, estos dos indagados cobraban un subsidio de desempleo pagado por el BPS, sabiendo que no les correspondía, y que se los gestionó "M.". Manifestando que hay varias personas en la misma situación.

4) La Sra. Fiscal solicitó el procesamiento de los indagados por la comisión de reiterados delitos de Estafa.

5) Por su parte la Defensa, nada solicitó al respecto en esta etapa procesal.

CONSIDERANDO:

1) De la prueba reunida y de la declaración de los propios indagados surge que su conducta encuadra dentro del delito peticionado. Sin perjuicio que eventualmente en la sentencia definitiva se incluya el delito previsto en el art 11 de la ley 18.131 pues los indagados ejecutaron actos tendientes a captar socios para instituciones de asistencia médica, en este caso el Círculo Católico.

2) El indiciado M. y P. serán procesado con prisión en

virtud de la existencia de antecedentes judiciales y en el caso de A., atento al monto de la maniobra, su calidad de titular de la empresa, con empleados a su cargo y además beneficiaria de un seguro de desempleo, el procesamiento será con prisión.

Por los fundamentos expuestos y conforme a lo dispuesto en los arts. 1,18,60,61, 54 y 347 del C.P.

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento con prisión de **C. M. F. , J. K. A. S. y J. M. P. G.**, como autor y coautores respectivamente por la comisión de reiterados delitos de Estafa, preventiva que cumplirá M. una vez que recupere su libertad en la causa en la que se encuentra recluido.

2) Déjese constancia de hallarse los encausados a disposición de esta Sede.-

3) Solicítense los antecedentes policiales y judiciales del encausado, oficiándose a sus efectos.-

4) Téngase por letrado patrocinante a la Defensa propuesta.

5) Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, ténganse por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales.-

6) Notifíquese y en su caso relaciónese.

7) Agréguese testimonio íntegro del expediente IUE 89.26/2017 dejando constancia del procesamiento dictado en el día de la fecha

8) Oficiése al BPS solicitando se sirva informar si las empresas que surgen en el listado tienen empleados que hayan sido beneficiarios de distintos subsidios que relevando del secreto bancario .

9) Oficiese al Círculo Católico para que se sirva informar la nómina de empresas que realizan afiliaciones, a quien pertenecen y los afiliados de cada una. Así como también cualquier otro dato de interés.

10) Líbrese orden de captura para J. I. anotando.

11) Cítese a las funcionarias del Círculo Católico que reciben las afiliaciones por parte de las empresas promotoras, cometiendo a la oficina el señalamiento.

Dra. Julia Staricco

Jueza Letrada en lo Penal de 16° Turno